2a/01/19

Datos a efectos de noti¿caciones:			
Medio de noti¿cación[1]			
☐ Noti¿cación electrónica ☐ Noti¿cación postal			
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Correo electrónico:
Objeto de la declaración:			

Que enterado de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento publicada en el «Boletín O¿cial» de la provincia de _____ núm. ____, de fecha _____, para cubrir el puesto de Juez de Paz titular, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo VI del Título IV de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Título III del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que reúno todas las condiciones establecidas en la normativa vigente para poder acceder al cargo convocado y en particular:

— Poseer la nacionalidad española.
— Ser mayor de edad.
— Estar en pleno ejercicio de mis derechos civiles.
— Ser residente en esta localidad, sede del Juzgado de Paz, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia. (Artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).
— No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Artículo 389).
— No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
— No estar condenado por delito doloso.
— No estar procesado o inculpado por delito doloso.

Que de acuerdo con la naturaleza de esta Declaración y con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, me comprometo a poner a disposición de la Administración la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos cuando por ésta me sea requerida.

Por todo lo expuesto declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para acceder al cargo de Juez de paz y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.

36W-174

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por la resolución de Alcaldía núm. 9/2019, de fecha 14 de enero, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de un/a Coordinador/a responsable para la ejecución del proyecto del Área de Juventud denominado «Todos pueden aprender VI».

Vista la necesidad de cubrir con carácter temporal una plaza de un/a Coordinador/a responsable para la ejecución del proyecto del Área de Juventud denominado «Todos pueden aprender VI», y en uso de las facultades que me con¿ere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar las siguientes Bases de convocatoria, acompañadas como anexo para cubrir una plaza de Coordinador/a responsable para la ejecución del proyecto del Área de Juventud denominado «Todos pueden aprender VI».

Segundo.—Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín O¿cial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (www. lantejuela.org), previa publicación en el «BOP».

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN COORDINADOR/A RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL ÁREA DE JUVENTUD DENOMINADO: «TODOS PUEDEN APRENDER VI»

Primera.— Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación a tiempo parcial durante tres meses; Siendo la fecha de inicio prevista el día de marzo, de un/a trabajador/a que posea alguna de las siguientes titulaciones: Psicólogo/a, Psicopedagogo/a o Pedagogo/a adscrito al Área de Juventud del Ayuntamiento de Lantejuela para la ejecución del proyecto denominado: «Todos pueden aprender VI».

La contratación irá destinada a la ejecución de un proyecto subvencionado por el Área de Cultura y Ciudadanía para programas municipales dirigidos a jóvenes que fomenten valores ciudadanos y de convivencia democrática, siendo la jornada laboral de cinco horas diarias de lunes a viernes distribuidas de la siguiente forma: 3 horas por la mañana y dos horas por la tarde y con un sueldo bruto mensual de 600,00 €.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el «Boletín O¿cial» de la provincia, tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento, en el portal de transparencia y en la página web. www.lantejuela.org.

Segunda.— Descripción de las principales funciones y tareas.

— Análisis de las situaciones y problemas contra el fracaso escolar.
— Metodología y técnicas utilizadas en el análisis de la situación.
— Prevenir el absentismo y el abandono escolar por parte del alumnado.

— Anticipar la aparición de actitudes segregacionistas e intolerantes, en población vulnerable o en riesgo de exclusión.
— Facilitar y potenciar el manejo de habilidades de comunicación y relación, entre padres/madres e hijos/hijas.
— Orientar y motivar a los padres/madres, para que descubran la importancia y el valor de una escolarización temprana, al mismo tiempo, propiciar el acercamiento entre las familias y los centros educativos.
— Potenciar la coordinación y participación en los centros educativos, a los cuales pertenecen los menores y jóvenes de la localidad.
— Propiciar espacios de encuentro y acompañamiento, dirigido a los niños y niñas de la localidad, fomentando la asistencia regular y previniendo el absentismo escolar.
— Promover espacios de encuentro y entornos de socialización y sensibilización.
— Fomentar actividades culturales y deportivas destinadas a promover el encuentro y la convivencia.
— Impulsar las campañas de sensibilización, para potenciar la integración y participación de la población.
— Cualquier otra propia de su categoria profesional.

Tercera.— *Condiciones y requisitos que deberán reunir los/as aspirantes.*

Para ser admitid@ a la realización de estas pruebas selectivas, l@s aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

— Estar en posesión de la titulación académica de Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía o en condiciones de obtenerla antes de la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Otros requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, (desarrollada por el RD 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad.
b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
d) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su estado, el acceso a la función pública.
f) Pagar la tasa correspondiente por derecho a examen por importe de 20,69 euros.

No será admitida ninguna solicitud sin estos requisitos.

Cuarta.— *Presentación de instancias y desarrollo del proceso.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lantejuela, presentándose en su Registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (anexo I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Lantejuela; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954-82 82 02).

El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento (www.lantejuela.org).

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
— Fotocopia de la titulación exigida.
— Justificante del abono de la tasa por importe de 20,69 euros. (Dicho abono deberá realizarse en el siguiente núm. de cuenta: ES81/2100/8096/3322/0003/5859.)

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar además, una fotocopia de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, si fuera el caso, de tarjeta de residente temporal comunitario o de persona trabajadora comunitaria fronteriza en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales realizados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores quienes, por estar en España en régimen de residencia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Quinta.— *Tramitación del procedimiento.*

1.— Expirado el plazo de presentación de instancias, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico) y en la web municipal de la lista provisional de admitid@s y excluid@s, y a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el tablón de anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitid@s, serán definitivamente excluid@s del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

2.— En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

3.— Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitid@s y excluid@s que se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Sexta.— *Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por oposición: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único siguiendo el orden de actuación previsto por la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («Boletín Oficial del Estado» núm. 91, de 14 de abril de 2018), siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan en el lugar y horas indicados, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2019, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente. Atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitid@s.

Los/las candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test y será el Tribunal quién determine la duración, valoración y número de preguntas del mismo. En función de lo anterior, antes del comienzo del ejercicio, el Tribunal comunicara los criterios de desempate para los supuestos de idéntica puntuación.

Los temas que se tendrán en cuenta para la elaboración del tipo test versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refiere la prueba y en concreto conforme al siguiente temario:

Tema 1.–El absentismo escolar. Concepto, casuística y tipología. Líneas de intervención.

Tema 2.–El papel de la familia y la escuela en la educación de los alumnos. Factores de integración y normalización social.

Tema 3.–Fracaso escolar. Abandono escolar temprano. Programas y estrategias de intervención.

Tema 4.–La prevención de drogodependencias en el medio educativo

Tema 5.–Programas de familia y convivencia en el ámbito municipal.

Tema 6.–La violencia en el medio escolar.

Tema 7.–La resolución de conflictos. La mediación. Definición de conflicto. Modalidades. Actitudes. Fases del proceso de mediación.

Cumplidos los trámites señalados, se procederá al nombramiento a favor de el/la aspirante seleccionado/a que haya obtenido mayor puntuación, quién deberá tomar posesión en el plazo máximo de 2 días naturales, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, quedando sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida y se nombrará al candidato/a que hubiese quedado en segundo lugar y así sucesivamente.

Séptima.— *Tribunal calificador.*

1.— Se constituirá un Tribunal calificador compuesto por cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, ejerciendo uno de ellos como Secretario.

2.— La designación de los miembros del Tribunal calificador se hará por Decreto de la Alcaldía Presidencia, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3.— El Tribunal calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

4.— Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas Administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera estas circunstancias a la Alcaldía.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.— El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Octava.— *Protección de datos de carácter personal.*

La información contenida en las solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la convocatoria correspondiente, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que las personas interesadas cumplimenten al solicitar su inclusión en el proceso selectivo correspondiente, se integrarán en los ficheros de datos creados al efecto, con la finalidad de gestionar su solicitud y de contacto, de conformidad con la presente convocatoria; pudiendo las personas interesadas ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, dirigiéndose para ello a este Ayuntamiento, según establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Novena.— *Base final.*

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición dirigido a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.— *Normativa de aplicación.*

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1.985 Reguladora de Bases del Régimen Local, el RD 781/1.986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

El Alcalde.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

D/D.ª....., de nacionalidad....., con D.N.I..... y con domicilio a efectos de notificaciones en....., con n.º de teléfono..... y dirección de correo electrónico..... y con título de.....

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Coordinador/a responsable para la ejecución del proyecto del Área de Juventud denominado «Todos pueden aprender VI», del Ayuntamiento de Lantejuela, con arreglo a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm....., de fecha.....

A tal efecto, DECLARA que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la Base 3.ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las Bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma.

Asimismo se compromete, en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento, a la formalización del oportuno contrato de trabajo en el plazo señalado en la presente convocatoria.

En....., a..... de..... de 2019.

(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

Documentación a adjuntar a la solicitud:

1) Fotocopia del D.N.I.
2) Fotocopia del título exigido.
3) Justificante del pago de la tasa.

- El pago de la tasa deberán hacerlo en el siguiente núm. de cuenta: ES81/2100/8096/3322/0003/5859.

Segundo.—Es lo que se hace público para su general conocimiento.

En Lantejuela a 14 de enero de 2019.—El Alcalde, Juan Lora Martín.

34W-216

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber:

Primero.—Que por la resolución de Alcaldía n.º 15/2019 de fecha 16 de enero de 2019 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

Asunto: Aprobación de las Bases de la Convocatoria para cubrir con carácter interino la plaza de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

Ante la baja por incapacidad temporal de la titular de la plaza de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Lantejuela y que prevé una duración de varios meses, se pone de manifiesto la urgente y extraordinaria necesidad de personal del Área Técnica que evite la paralización de la misma y el normal desarrollo de los servicios públicos en los que interviene, procede la convocatoria con carácter urgente de una plaza de Arquitecto/a Técnico con el objeto prioritario de informar los expedientes de licencias urbanísticas, expedientes de disciplina urbanística, redacción de proyectos municipales y direcciones de obra, sin perjuicio de desarrollar otros trabajos y labores propias del área y de la titulación, dada la acumulación de tareas que embarga a este Área y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, he tenido a bien dictar la siguiente.

Resolución:

Primero.—Aprobar las siguientes Bases de Convocatoria, acompañadas como Anexo para cubrir de forma interina la plaza de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) hasta la incorporación de la titular de la plaza.

Segundo.—Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial» de la provincia siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—Asimismo el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva también se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del mismo (www.lantejuela.org), previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anexo

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERINO MEDIANTE CONCURSO, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO ADSCRITA AL ÁREA TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

Primera.—*Justificación y objeto de la convocatoria.*

El artículo 10.1 B9 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público posibilita la selección de funcionarios interinos para la sustitución transitoria de los titulares.